

## RESOLUCIÓN No. 00358

**“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 04737 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022  
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA OCUPACION DE UN CAUCE Y SE ADOPTAN  
OTRAS DETERMINACIONES”**

### **LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

## **CONSIDERANDO**

### **I. ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 (2022EE285207), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Permiso de Ocupación de cauce permanente y temporal sobre el canal San Francisco, a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con Nit 899.999.061-9, para el proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*”, ubicado en la carrera 56 No. 22-96 en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 2 de noviembre de 2022 a la Señora Martha Emilia Rincón Castro, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, igualmente se verificó que la Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 11 de enero de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicados Nos. 2022ER315119 del 7 de diciembre de 2022 y 2022ER331992 del 26 de diciembre de 2022 la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, solicito prórroga de la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022.

## RESOLUCIÓN No. 00358

### II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público de esta entidad, emitió concepto técnico No. 01721 del 21 de febrero de 2023, evaluando la solicitud de prórroga allegada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, sobre la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022 del permiso de ocupación de cauce otorgado sobre el canal San Francisco para el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”, estableciendo lo siguiente:

“(…)

#### 4.2 Concepto Técnico

*Una vez analizado el radicado SDA No 2022ER331992 del 26/12/2022, mediante el cual la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, explica la razón por la cual se requiere prórroga para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” en el Canal San Francisco, ubicado en la Carrera 56 22 96 en la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.” tal como se relaciona a continuación:*

*“(…) De la manera más atenta solicitamos la prórroga del permiso de la referencia, acogiéndonos a lo consagrado en el artículo tercero de la resolución No. 4737 de 2022 “POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” - EXPEDIENTE SDA- 05-2022-47018, debido a que no se han concluido las obras amparadas por él, y se encuentra en trámite de aprobación ante la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, un modificatorio al contrato 1132 de 2018, que incluye actividades no previstas por ejecutar en la zona de intervención en el Canal San Francisco (…)”*

Así como lo indicado en la visita de evaluación de prórroga realizada el 5 de enero de 2023:

1. Durante la visita de evaluación de prórroga la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA manifestó que no se finalizado las actividades de carácter temporal y permanente, por lo cual se solicita una prórroga por dos (2) meses adicionales, contados desde el 04 de enero de 2023 y hasta el 04 de marzo de 2023.

Así las cosas, dado el estado actual del proyecto la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA durante la visita en la cual manifestaron que se requiere una prórroga por dos (2) meses, como quedo registrado en el acta de visita del día 05 de enero de 2023 y teniendo en cuenta la Resolución 04737 de 02 de noviembre de (2022EE285207), el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** del Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo de las actividades correspondientes a la “construcción de dos (2) cabezales de entrega, instalación de tubería para aguas lluvias (12”, 24” y 14”) y pozos de inspección para aguas lluvias, como actividades de carácter permanente ubicadas en las coordenadas referenciadas en las tablas 1,2 y 3 y las actividades de cerramiento,

### **RESOLUCIÓN No. 00358**

*localización y replanteo, excavación de zanjas y entibados a realizar en las coordenadas descritas en las tablas 4, 5 y 6 son de carácter temporal, que se desarrollaran en la RH del canal San Francisco” del proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” en el Canal San Francisco, ubicado en la Carrera 56 22 96 en la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C, a la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA por un término de dos (2) meses adicionales, contados desde el 04 de enero de 2023 y hasta el 04 de marzo de 2023.*

*Es importante mencionar lo siguiente:*

- 1. La Resolución 04737 de 02 de noviembre de (2022EE285207), otorga vigencia del permiso de ocupación del cauce hasta el día 2 de enero de 2023.*
- 2. Mediante el presente concepto se determina que es viable otorgar la prórroga, por lo cual la vigencia del POC se extendería por un plazo de dos (2) meses adicionales a la fecha estipulada en la prórroga con Resolución 04737 de 02 de noviembre de (2022EE285207), contados desde el 04 de enero de 2023 y hasta el 04 de marzo de 2023.*

*Cabe aclarar que, la prórroga se otorga exclusivamente para las coordenadas, diseños y procesos constructivos establecidos dentro de la Resolución 04737 de 02 de noviembre de (2022EE285207).*

*Igualmente, es de aclarar que la responsabilidad del manejo de las actividades constructivas en la zona de intervención y de los daños y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecutan, es de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente.*

*Finalmente, se deberá seguir estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la Resolución 04737 de 02 de noviembre de (2022EE285207), mediante el cual otorga el Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” en el Canal San Francisco, ubicado en la Carrera 56 22 96 en la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.*

### **5. OTRAS CONSIDERACIONES**

*Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público atender lo estipulado en este concepto, a fin de **APROBAR** la solicitud de **PRÓRROGA** por **dos (2) meses** contados desde el 04 de enero de 2023 y hasta el 04 de marzo de 2023, del Permiso de Ocupación de Cauce en el Canal San Francisco a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA para el desarrollo de las actividades correspondientes al proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” en el Canal San Francisco, ubicado en la Carrera 56 22 96 en la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.*

*(...)*”

**RESOLUCIÓN No. 00358**

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

*Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*

### **RESOLUCIÓN No. 00358**

Que igualmente, el artículo 132 ibidem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

*Artículo 2.2.3.2.12.1: "OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

(...)

*ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

#### **IV. DEL CASO EN CONCRETO**

Que de conformidad con el artículo primero y segundo de la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022 (2022EE285207), la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria Distrital de Ambiente, otorgo permiso de ocupación de cauce permanente y temporal sobre el Canal San Francisco a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT No. 899.999.061-9, para el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**", ubicado en la Carrera 56 No. 22- 96 en la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso otorgado a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, mediante la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022, sobre el canal San Francisco, se identificó que el termino otorgado para el desarrollo de proyecto fue de dos (02) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, estando vigente el permiso hasta el día 3 de enero de 2023.

Es así que con lo establecido en el concepto técnico No. 01721 del 21 de febrero de 2023, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT No 899.999.061-9, aún no han finalizado las obras objeto del permiso y se estableció que es necesario que sean culminadas. Es por ello que se determina **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** al permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**,

### **RESOLUCIÓN No. 00358**

sobre el Canal San Francisco, por un término de **DOS (02) MESES**, acorde a la solicitud realizada mediante los Radicados No. 2022ER315119 del 7 de diciembre de 2022 y 2022ER331992 del 26 de diciembre de 2022 y en la acta de visita del día 5 de enero de 2023; dicho término será contado desde el día 4 de enero de 2023 hasta el 4 de marzo de 2023, lo cual se establecerá en la parte resolutive de este acto administrativo.

#### **V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*”

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

*“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”*

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022 (2022EE285207), a la SECRETARÍA

**RESOLUCIÓN No. 00358**

DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT No 899.999.061-9, para el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”, por el termino de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del término inicial, es decir desde el 4 de enero hasta el 4 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022 (2022EE285207), que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

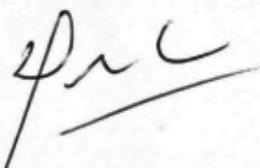
**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT 899.999.061-9, de manera electrónica o en la Avenida Calle 26 No. 57- 83 Torre 7 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 y los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de marzo del 2023**



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

*Expediente: SDA-05-2022-4701*

**Elaboró:**

ANA MARIA HERRERA ARANGO

CPS:

CONTRATO 20220866  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

24/02/2023

**Revisó:**

Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00358**

ANA MARIA HERRERA ARANGO	CPS:	CONTRATO 20220866 DE 2022	FECHA EJECUCION:	24/02/2023
ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	CPS:	CONTRATO 20221426 de 2022	FECHA EJECUCION:	28/02/2023
<b>Aprobó:</b>				
<b>Firmó:</b>				
HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/03/2023